

AUTO INTERLOCUTORIO No. **62**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2022).

La doctora ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA, allegó memorial escrito dentro de este proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal formada por los señores HENRY BEDOYA y MARIA MIRLELLY PAREJA CALDERON, solicita aplazamiento para la audiencia que estaba programada para el día miércoles 29 de diciembre, a partir de las 2 de la tarde, por cuanto estaba delicada de salud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ACEPTAR la excusa presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

2°. SEÑALAR la hora de las **2:00 P.M.** del día **LUNES SIETE (07)** del mes de **FEBRERO** del año en curso, con el fin de llevar a cabo la audiencia que exige el artículo 501 del Código General del Proceso.

3°. ORDENAR a las partes que con anterioridad a la audiencia envíen vía email el escrito de inventarios y avalúos y aporten el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.

4°. Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

2021-00210

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICOS No. 10
HOY, 18 DE ENERO DE 2022, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c5f8591b2ef029f96d1bf488265eccfd9b4360e9162babef3a1acf7c64f9af**
Documento generado en 17/01/2022 02:49:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>